



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 081-2021 -GR CUSCO/GRGP**

Cusco, **20 AGO. 2021**

EL GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: Los Informes N° 469 y N° 514-2021-GR CUSCO/GRGP-SGEP de la Subgerencia de Gestión de Estudios y Proyectos, Memorandum N° 1654-2021-GR-CUSCO-GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y el Memorandum N° 803-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607 concordante con el artículo 2o de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 040-2021-GR CUSCO/GRGP de fecha 07 de julio 2021, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de Inversión con CUI N° 2337699 **"Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial y Primaria de la Institución Educativa Virgen del Carmen del distrito de Paruro, provincia de Paruro- Cusco"** con un presupuesto de S/ 10,567,856.78 (Diez Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 78/100 Soles), **a ser ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa**, con una ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Informe N° 469-2021- GR CUSCO/GRGP-SGEP del 30 de julio 2021, de la Subgerencia de Gestión de Estudios y Proyectos, solicita la corrección de la Resolución Gerencial Regional N° 040-2021-GR CUSCO/GRGP, indicando que en el párrafo noveno de la parte considerativa de la resolución de aprobación indica que la modalidad de ejecución del proyecto es por administración directa cuando lo correcto es indirecta, así también advierte que en el artículo primero del acto resolutivo se establece que el proyecto de inversión está bajo la modalidad de administración directa, siendo lo correcto la modalidad de administración indirecta, y en el artículo segundo de la citada resolución establece que el CUI es 2290001 cuando el CUI es 2337699, así como en los antecedentes que generaron la emisión del acto resolutivo de aprobación del expediente de inversión pública;

Que, mediante Memorandum N° 1654-2021-GR-CUSCO-GRGP de fecha 30 de julio 2021, de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos solicita la modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 040-2021-GR CUSCO/GRGP de fecha 07 de julio 2021 del Proyecto **"Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial y Primaria de la Institución Educativa Virgen del Carmen del distrito de Paruro, provincia de Paruro- Cusco"** en lo que respecta a la modalidad de ejecución de la obra donde dice **DIRECTA** y debe decir **INDIRECTA**;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su artículo 212° Rectificación de errores, numeral 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, al respecto se ha realizado la verificación de los antecedentes que propiciaron la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 040-2021-GR CUSCO/GRGP, encontrando que la Unidad Formuladora de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Paruro, establece que la modalidad de ejecución presupuestaria es por Administración Indirecta - Contrata, en consecuencia las observaciones advertidas por la Subgerencia de Gestión de Estudios y Proyectos devienen en errores materiales, que no afectan de manera sustancial la existencia del acto;





Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 803-2021 GR CUSCO/ORAJ, opina por rectificar los errores materiales advertidos en la Resolución Gerencial Regional N° 040-2021-GR CUSCO/GRGP respecto del párrafo noveno de la parte considerativa y los artículos primero y segundo de dicha Resolución;

Estando a los documentos del visto y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 116° y el literal y) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con efectividad al 07 de julio 2021, la Resolución Gerencial Regional N° 040-2021-GR CUSCO/GRGP, en el Considerando Noveno, Artículo Primero y Segundo de la parte resolutive, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

DICE:

CONSIDERANDO NOVENO:

(...) bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con una ejecución de 240 días calendario, indicando además que de la verificación del sistema de seguimiento de inversiones (SSI), (...)

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO NOVENO:

(...) bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta, con una ejecución de 240 días calendario, indicando además que de la verificación del sistema de seguimiento de inversiones (SSI), (...)

DICE:

ARTICULO PRIMERO:

(...) a ser ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, con una ejecución de 240 días calendario, el mismo que consta de 10 Tomos con 3465 folios (...)

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO:

(...) a ser ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestaria por administración indirecta, con una ejecución de 240 días calendario, el mismo que consta de 10 Tomos con 3465 folios (...)"

DICE:

ARTICULO SEGUNDO:

ESTABLECER que el expediente con CUI N° 2290001 "**Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial y Primaria de la Institución Educativa Virgen del Carmen del distrito de Paruro, provincia de Paruro- Cusco**" (...)

DEBE DECIR:

"ARTICULO SEGUNDO:

ESTABLECER que el expediente con CUI N° 2337699 "**Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial y Primaria de la Institución Educativa Virgen del Carmen del distrito de Paruro, provincia de Paruro- Cusco**" (...)"

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 040-2021-GR CUSCO/GRGP del 07 de julio 2021.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Gerencia Regional de Gestión de Proyectos

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, Subgerencia de Gestión de Estudios y Proyectos y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



ING. YABEL SILVA GUEVARA
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO